

Acordamos a lo determinado en el pre-  
sente, de comisionar a los S. Jueces execu-  
tes cualquier infuccion que nosa, supli-  
canda se tiene el Ayuntamiento <sup>to</sup> aprova-  
da medida - Entendida p.<sup>a</sup> el mismo  
acuerdo: Se pare a los Caballeros Regid.<sup>os</sup>

Entro el Contad.<sup>r</sup> } Jueces executores de real, y Diputados del  
int.<sup>o</sup> de Prop.<sup>os</sup> } Comun, con el Sindico Procurador p.<sup>o</sup> que  
D. Juan Garcia } infuccion

Abono de }  
Propios }  
a el Regidor D. Juan }  
Garcia - - - - - }  
Visto un oficio del Sr. Intendente  
Subdelegado de Propios y enmienda de la  
provincia de Mexico para que se del actual  
comunicando la com. del Sr. Director  
Gral. del Tesoro para que se Nov.<sup>o</sup> ult.<sup>o</sup>  
que previene se abonen de ciertos fondos  
de Propios al Regidor D. Juan Garcia  
que se halla en el destino de su cargo en  
los Estados Unidos de America, la dotacion  
anual de ciento diez y siete d.<sup>os</sup> veinte y  
dos m.<sup>os</sup> que por Reglamento le es asigna-  
da, pues como empleado en el N.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> le  
comprande la ley sexta, titulo tercero, lib.<sup>o</sup>  
septimo de la mencionada Real Cedula - Y  
entendido por este Ayuntamiento <sup>to</sup> acuerdo:  
Se com. su R.<sup>o</sup> y se pare a la Contad.<sup>r</sup>  
municipal p.<sup>o</sup> los efectos convenientes

X

